



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS

Que el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Villacañas ha dictado el siguiente Decreto nº 93 con fecha 29 de enero de 2026:

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Vista la convocatoria del proceso selectivo de la plaza de Profesor de Flauta de Pico y Música y Movimiento de la Escuela de Música incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria ante la Ley 20/2021, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de septiembre de 2025 y publicada en BOE nº 230 de 24 de septiembre de 2025.

Ante la propuesta del Tribunal determinada a favor de la persona aspirante aprobada en primer lugar, quien ha acreditado el cumplimiento de los requisitos requeridos.

En base a los artículos 8.1 y 8.2 de las Bases y la siguiente normativa, DECRETO:

- 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- 7, 11 y 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- 11, 38 y 55 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM).
- 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).

PRIMERO.- Contratar a la interesada como trabajadora fija de este Ayuntamiento de Villacañas en la siguiente plaza:

D^a UNUK ORTIZ RAMOS, con DNI ***5614**.

PERSONAL LABORAL						
ÁREA	DESTINO	NOMBRE	Nº	C.	G.	JORNADA
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO	ESCUELA DE MÚSICA	Profesor Flauta Pico y Música y Movimiento	1	Fijo	A2	Parcial

SEGUNDO.- Requerir a la interesada para que en el plazo de un mes proceda a:

a) Realizar acto de acatamiento de la Constitución española, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del resto del ordenamiento jurídico.

b) Formalizar el contrato y materializar su incorporación al puesto de trabajo.

TERCERO.- Informar a la interesada trabajadora fija de su régimen laboral basado en el ET, los preceptos del TRLEBEP y de la LEPCLM que así lo dispongan, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (LIPSAP) y por las demás normas convencionalmente aplicables.

CUARTO.- Publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, notificar a la interesada y trasladar al Negociado de Personal.

El artículo 52 LBRL establece los recursos contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente:

- Recurso administrativo, previo y potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento de Villacañas, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (123-124 LPACAP).

- Recurso judicial, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (8.1 y 46.1 LJCA).

Villacañas, 29 de enero de 2026.- El Alcalde, Juan Ángel Almonacid Gallego.

N.º I.- 459